

Decreto de Alcaldía

N° 004 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 19 de Julio de 2019

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 213-2019-ALC/MDY-HVCA, de fecha de recepción 19 de Julio de 2019 emitido por el Despacho de Alcaldía, Ordenanza Municipal de fecha 17 de junio de 2016 donde DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y PINTADO DE FACHADAS DEL DISTRITO DE YAULI POR EL ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN POLÍTICA Y FIESTAS PATRIAS, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 200º, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Artículo 42º, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, del Artículo 82º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 198º Aniversario de la Independencia Nacional, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito, los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 17 de junio de 2016 se dispone el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y PINTADO DE FACHADAS DEL DISTRITO DE YAULI POR EL ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN POLÍTICA Y FIESTAS PATRIAS según la primera de las disposiciones finales, señala que: "(...) faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación";

Que, esta disposición es motivada como parte de las políticas emprendidas por la municipalidad con el objetivo de promover el patriotismo resaltando los hechos históricos que remarcen nuestra identidad nacional y conciencia cívica, en este marco es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de nuestra ciudad así como el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del Distrito de Yauli.

Que, es deber de la ciudadanía en general, de las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Yauli, efectuar el embanderamiento general y obligatorio a partir de la fecha 20 de Julio hasta el 31 de Julio del presente año, en el marco de las actividades conmemorativas por el 198º Aniversario de la Independencia Nacional, de esta manera perpetrar una buena presentación de nuestro distrito, constituyendo una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los ciudadanos los sentimientos de identidad;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yauli del 20 al 31 de Julio de 2019, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Octavo (198º) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los vecinos del distrito para que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes que estipula la Ordenanza Municipal de fecha 17 de Junio del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Sub Gerencia Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Serenazgo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

